

"Por el cual se designa el grado y asignación salarial al empleo público de Gerente provincial y se ordena la elaboración de un estudio de diseño administrativo".

LA JUNTA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP DEL SUMAPAZ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1033 de 2021, el Acuerdo Provincial 01 del 2023, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, los Concejos Municipales de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, todos contiguos y pertenecientes al departamento de Cundinamarca, expidieron los Acuerdos Municipales por medio de los cuales se autorizó a los Alcaldes de cada entidad territorial para hacer parte de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz; suscribir el convenio interadministrativo de asociación y expedir los estatutos que regularán su conformación y funcionamiento. Para la financiación y funcionamiento de la PAP, cada municipio aportará el 2x1000 de sus Ingresos de Libre Destinación cada año, desde su puesta en funcionamiento.
- 2. Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza No. 109 del 2023, creó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, conformada por los municipios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, en línea con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1454 de 2011.
- 3. Que mediante la suscripción de Convenio Interadministrativo No. 0744 de 2023, se conformó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, entre los municipios de Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, San Bernardo, Silvania, Pandi, Pasca, Tibacuy y Venecia del departamento de Cundinamarca.
- 4. Que mediante Acuerdo Provincial No. 01 del 2023, la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, adoptó sus estatutos.
- 5. Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1033 de 2021, establece como función del Órgano de Dirección de los Esquemas Asociativos Territoriales elegir y remover al representante legal del EAT de acuerdo a sus estatutos, quien tendrá a su



*Por el cual se designa el grado y asignación salarial al empleo público de Gerente provincial y se ordena la elaboración de un estudio de diseño administrativo".

cargo la representación legal y judicial del mismo, el trabajo coordinado y participativo de las entidades territoriales que conforman el EAT y ejercerá las funciones que el Órgano de Dirección determine.

- 6. Que el 6 del literal f) del artículo 18 del Acuerdo Provincial NO. 01 de 2023, señala que es función administrativa de la Junta Provincial "Elegir y remover al Gerente Provincial de conformidad con el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos de estos estatutos".
- 7. Que los requisitos para ser elegido como Gerente Provincial de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz fueron consignados en el artículo 43 del Acuerdo Provincial NO. 01 de 2023.
- 8. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.2 establece los requisitos de los empleos públicos del nivel Directivo por niveles jerárquicos y grados salariales.
- 9. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, órgano que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 es el competente para fijar el sistema salarial del recurso humano al servicio de la rama ejecutiva, expidió el Decreto no. 896 del 02 de junio de 2023 "Por el cual se fijan los limites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes, empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional", y este en su artículo segundo establece: "Asignaciones básicas. A partir del 1° de enero de 2023, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de las entidades de que trata el artículo 1° del presente título serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	4.169.929	4.069.597	2.457.013		
2	4.663.266	4.400.811	2.715.910	1.160.000	
3	4.924.013	4.802.698	2.838.462	1.287.544	
4	5.233.609	5.466.037	2.988.842	1.364.250	
5	5.368.289	5.606.360	3.161.628	1.451.279	1.160.000
6	5.606.360	6.348.050	3.271.720	1.746.720	1.176.401
7	5.941.592	7.087.276	3.433.686	1.861.289	1.287.544



"Por el cual se designa el grado y asignación salarial al empleo público de Gerente provincial y se ordena la elaboración de un estudio de diseño administrativo".

8	6.072.629	7.756.024	3.604.410	1.908.467	1.364.250
9	6.297.718	8.151.046	3.759.563	2.100.304	1.451.279
10	6.765.549	8.476.054	3.887.848	2.197.857	1.595.122
11	6.870.484	8.912.296	4.051.533	2.317.039	1.721.749
12	7.087.276	9.360.615	4.298.461	2.457.013	1.848.706
13	7.394.087	10.262.957	4.657.200	2.620.205	1.908.467
14	7.792.411	10.833.107	4.983.856	2.715.910	1.950.276
15	7.954.530	11.055.980	5.510.171	2.838.462	2.010.894
16	8.064.519	12.148.559	5.940.744	3.207.074	2.100.304
17	8.505.483	13.422.053	6.248.604	3.433.248	2.144.659
18	9.211.729	14.568.772	6.729.432	3.772.850	2.197.857
19	9.919.559		7.238.538	1	2.254.552
20	10.908.015	•	7.792.115		2.324.600
21	11.057.416		8.305.108		2.422.432
22	12.235.650		8.932.407		2.570.649
23	13.438.918		9.438.140		2.838.462
24	14.501.393		10.177.460		3.095.942
25	15.635.706				3.433.686
26	16.448.760				3.735.415
27	17.264.275				
28	18.226.195				
	and the second s				

^{10.} Que las entidades públicas deben atender a principios de austeridad y sostenibilidad fiscal

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR el cargo de Gerente Provincial como empleo Directivo de grado

ARTÍCULO 2º. FIJAR inicialmente como asignación salarial básica mensual al Gerente Provincial la cifra correspondiente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales legales



"Por el cual se designa el grado y asignación salarial al empleo público de Gerente provincial y se ordena la elaboración de un estudio de diseño administrativo".

vigentes. Esta cifra incrementará anualmente de acuerdo con las disposiciones que emita el gobierno nacional para funcionarios públicos.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR al gerente electo la elaboración de un estudio de diseño administrativo, en el que se defina la estructura, los manuales de función, grados y asignaciones salariales del personal provincial de acuerdo con las necesidades del esquema, así como las recomendaciones pertinentes para la operatividad de la provincia administrativa.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

Presidente

JENNY KATERIN MORA HORTÚA

Vicepresidenta

Gerente Ad-hoc Proyectó: Juan Lozano